

**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN  
DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR FALTA DE  
SUBSANACIÓN**

San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 93-2015, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] y habiéndose notificado a la solicitante el veintisiete de agosto del año dos mil quince, que se requería que presentase un documento de identidad, y en vista de haber transcurrido los cinco días hábiles que dicta el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR FALTA DE  
SUBSANACIÓN.**

*Oficial de Información Interina Ad Honórem*

*Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa*

Unidad de Acceso a la Información Pública

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – [emiranda@conamype.gob.sv](mailto:emiranda@conamype.gob.sv)

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.